

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**SEDE NORTE
CARRERA DE
ABOGACÍA**

***“EL DESAFÍO DE ABORDAJES INTEGRALES
EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR
RAZONES DE GÉNERO”***

2025

TUTOR: SANTIAGO CIVITICO

ALUMNO: OLAIZOLA HUGO ALEJANDRO

Resumen

La presente investigación analiza los abordajes integrales e interinstitucionales frente a situaciones de violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires. A partir del estudio del marco normativo vigente, los protocolos de actuación y las prácticas de los distintos actores estatales, se busca evaluar la efectividad de las respuestas institucionales. El estudio se enmarca dentro de una metodología cualitativa, de carácter documental, exploratorio y analítico, con apoyo en datos cuantitativos secundarios y el análisis de un caso ejemplificador. Se examinan leyes nacionales e internacionales, normativas provinciales y estadísticas oficiales provenientes de organismos como el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el INDEC y la Suprema Corte de Justicia provincial. Entre los principales hallazgos se evidencia la fragmentación de las intervenciones y la persistencia de dinámicas de revictimización. Se concluye que la implementación de abordajes integrales, articulados y con perspectiva de género, constituye una vía necesaria para mejorar la eficacia estatal y reducir los riesgos para las personas afectadas. Asimismo, se destaca la importancia del enfoque territorial y comunitario en el diseño de políticas públicas.

Palabras clave: violencia de género, abordajes integrales, políticas públicas, interinstitucionalidad, perspectiva de género.

índice

LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO Y EL ABORDAJE INTEGRAL	5
PREGUNTAS DEL PROBLEMA	6
OBJETIVOS	7
METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARA	8
Formulación de hipótesis.....	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I	12
El acceso a Derechos: La importancia del Litigio estratégico con Perspectiva de Género.....	12
Protección jurídica de los cuidadores familiares en contextos de vulnerabilidad	19
Los Factores de Riesgo, como herramienta para el litigio estratégico.....	20
Normas con anclaje en la realidad: la importancia del derecho como narrativa del sufrimiento y herramienta de transformación	22
CAPITULO II	24
EL ABORDAJE: EL DESAFÍO DEL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL y CONTINUO... 24	
LA NECESIDAD DE SISTEMAS DE ABORDAJE TERRITORIALES Y ABANDONAR EL "BUROCRATISMO GUBERNAMENTAL". EXPERIENCIAS.....	29
CAPITULO III	35
Una experiencia real de una mujer que sufrió y aun sufre situaciones de violencias por razones de genero (psvg).....	35
Análisis del caso: desafíos en la efectivización de los abordajes integrales en situaciones de violencias por razones de género	38
CAPITULO IV	40

DATOS ESTADISTICOS Y ANALISIS.....	40
Violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires: panorama cuantitativo	40
Revictimización institucional: una deuda persistente.....	44
Evaluación de riesgo y abordaje preventivo	44
Representaciones sociales y tratamiento mediático	44
Datos de los hechos.....	46
Discusión.....	49
Conclusión.....	50
Bibliografía	51
Anexo	54
ANEXO I: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.....	54
Anexo II. Guion de Entrevista Semiestructurada.....	55
Anexo III. Consentimiento Informado para Participantes en Entrevistas	56
Anexo IV. Matriz de Datos Cualitativa – Entrevistas	57
Anexo 5. Resolución 217 A (III), de Las Naciones Unidas	59

LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO Y EL ABORDAJE INTEGRAL.

AREA TEMATICA

El presente trabajo se inscribe en el ámbito del fuero de familia, con incursiones en el fuero penal, y se orienta al análisis crítico de la implementación de las normas jurídicas vigentes en materia de violencias por razones de género. En este marco, se abordarán las leyes nacionales e internacionales aplicables, así como su impacto en la vida cotidiana de las personas afectadas.

Asimismo, se examinará la articulación y el funcionamiento de los diversos efectores institucionales que intervienen en el abordaje de estas situaciones. Se prestará especial atención tanto a los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo local —como municipios, comisarías, hospitales y centros de atención primaria de la salud— como a los órganos jurisdiccionales —Juzgados de Familia, Juzgados de Garantías y Fiscalías—, a fin de evaluar sus roles, competencias, y las posibles tensiones o vacíos existentes en las prácticas de atención y protección integral de las personas en situación de violencia por razones de género.

PREGUNTAS DEL PROBLEMA

- ¿En qué medida las violencias por razones de género constituyen un problema social estructural en el contexto actual?
- ¿Cuál es el impacto psicosocial, económico y familiar de las situaciones de violencia por razones de género en las personas que las padecen?
- ¿Qué respuestas brinda el Estado argentino frente a estas problemáticas y cuán efectivas resultan en términos de prevención, protección y reparación de derechos?

OBJETIVOS

Objetivo general

- Analizar los abordajes integrales e interinstitucionales en situaciones de violencias por razones de género en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a partir del estudio del marco normativo vigente, los protocolos de actuación y la intervención de los distintos actores estatales involucrados.

Objetivos específicos

- Examinar el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente en materia de violencias por razones de género.
- Analizar los protocolos de intervención utilizados por organismos ejecutivos y judiciales en el abordaje de estas situaciones.
- Evaluar la efectividad de las respuestas estatales a través del análisis de estadísticas oficiales y fuentes secundarias.

METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARA

El presente trabajo se enmarca dentro de una investigación de tipo cualitativa con apoyo en datos cuantitativos secundarios, de carácter documental, exploratorio y analítico. Este enfoque permite comprender fenómenos sociales complejos —como las violencias por razones de género— desde una perspectiva integral, considerando no solo los marcos normativos, sino también los discursos, prácticas institucionales y datos empíricos relevantes.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación cualitativa busca interpretar la realidad desde las perspectivas de los actores, enfocándose en los significados y contextos sociales. A su vez, la modalidad documental permite analizar críticamente el contenido de normas, sentencias, protocolos y documentos oficiales, aspecto fundamental en el ámbito jurídico (Ávila Baray, 2006).

Se realizará un análisis del ordenamiento jurídico vigente en materia de violencia por razones de género, incluyendo leyes nacionales (Ley 26.485, Ley 24.417), tratados internacionales con jerarquía constitucional (como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW) y normativas provinciales. También se examinarán los protocolos de actuación de los distintos actores estatales involucrados, como el poder judicial, las fuerzas de seguridad, los servicios de salud y los organismos municipales.

Se incorporará el uso de fuentes estadísticas secundarias publicadas por organismos nacionales y provinciales (Oficina de la Mujer – CSJN, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, INDEC, Ministerio Público bonaerense) con el fin de contextualizar cuantitativamente la problemática. La incorporación de datos cuantitativos secundarios es valiosa en estudios cualitativos, ya que permite triangulación y refuerzo del análisis interpretativo (Vasilachis de Gialdino, 2006).¹

¹ Ávila Baray, M. (2006). Metodología de la investigación jurídica. Trillas.

Asimismo, se realizará el estudio de un caso ejemplificador, debidamente autorizado y anonimizado, con el fin de identificar obstáculos y buenas prácticas en la implementación de abordajes integrales e interinstitucionales. El estudio de casos representa una estrategia metodológica válida cuando se busca profundizar en fenómenos complejos en contextos específicos (Yin, 2018).

Como herramienta de análisis, se utilizará una matriz de riesgo, que permite visibilizar y ponderar los distintos factores de vulnerabilidad en las situaciones de violencia de género, facilitando una lectura integral de los contextos y niveles de riesgo.

Por último, se realizará una sistematización conceptual, a partir de fuentes doctrinarias y jurídicas, con el objetivo de precisar y delimitar el uso de la terminología vinculada a la temática, fomentando una mirada crítica con perspectiva de género, necesaria para el litigio, la intervención estatal y la elaboración de políticas públicas.

Formulación de hipótesis.

Las respuestas estatales actuales frente a las violencias por razones de género resultan fragmentadas y, en muchos casos, reproducen dinámicas de revictimización hacia las personas afectadas.

Se hipotetiza que la implementación de abordajes integrales, basados en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales con perspectiva de género, permitiría mejorar la efectividad de las intervenciones estatales y reducir significativamente la revictimización, promoviendo un entorno más justo y protector en los ámbitos familiar, social, laboral y político.

Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Gedisa.

Yin, R. K. (2018). Investigación sobre el estudio de caso: diseño y métodos (6.^a ed.). Morata.

INTRODUCCIÓN

La violencia por razones de género constituye, en la actualidad, una de las problemáticas más urgentes y complejas en el campo de los derechos humanos, afectando de manera transversal a mujeres y diversidades en múltiples ámbitos: familiar, social, institucional, laboral y político. Lejos de ser un fenómeno aislado, responde a una estructura histórica y cultural que reproduce relaciones de poder desiguales basadas en el sistema patriarcal (Segato, 2003; Federici, 2010).²

Como señala la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), la dignidad, la libertad y la igualdad constituyen pilares fundamentales de la convivencia humana. Sin embargo, el desconocimiento de estos principios ha derivado históricamente en situaciones de opresión, exclusión y violencia estructural hacia las identidades feminizadas. En este sentido, la violencia de género no se reduce a la agresión física, sino que comprende una multiplicidad de formas: simbólica, económica, psicológica, sexual, institucional y mediática (Ley 26.485, 2009).

La persistencia de estos fenómenos en contextos contemporáneos demuestra que los avances normativos, aunque significativos, no han sido suficientes para erradicar la violencia de género. En la Argentina, según datos del Observatorio “Ahora que sí nos ven” (2023), se registraron 807 femicidios en los últimos tres años, lo que evidencia la magnitud del problema en una sociedad que aún naturaliza múltiples manifestaciones de violencia y desigualdad.

El presente trabajo se propone abordar el desafío de los abordajes integrales e interinstitucionales frente a situaciones de violencias por razones de género,

² Federici, S. (2010). *El patriarcado del salario: críticas feministas al marxismo*. Tinta Limón.

Ley 26.485. (2009). *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Boletín Oficial de la República Argentina.

con especial foco en la provincia de Buenos Aires. A tal fin, se analizarán los marcos normativos vigentes —entre ellos la Ley 26.485, la Convención de Belém do Pará y la CEDAW—, así como los protocolos de actuación, los sistemas de registro, la matriz de riesgo (Decreto 1020/2021) y los datos estadísticos disponibles, a fin de evaluar la eficacia de las respuestas estatales.

También se problematizará el rol de los medios de comunicación y la cultura popular en la reproducción de estereotipos de género y la legitimación simbólica de prácticas violentas, a través de ejemplos representativos del discurso mediático argentino. Como afirma Rita Segato (2013), el patriarcado moderno se sostiene no solo en la violencia material, sino también en el discurso que la justifica, la minimiza o la estetiza.

Finalmente, se buscará promover una reflexión crítica sobre la formación jurídica, política y social en relación con las violencias por razones de género, con el objetivo de contribuir a la construcción de abordajes más efectivos, interdisciplinarios y con perspectiva de género.

.

CAPITULO I

El acceso a Derechos: La importancia del Litigio estratégico con Perspectiva de Género.

Nociones jurídicas y sociales para una práctica forense situada

Hablar de violencias por razones de género (VRG) exige, en primer lugar, clarificar los marcos normativos y epistemológicos desde los cuales se define y aborda esta problemática. La Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (2009) establece que se entiende por violencia contra las mujeres:

“toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes” (Ley 26.485, art. 4°).³

Desde esta perspectiva, la violencia por razones de género se manifiesta como una relación de poder estructural que reproduce desigualdades históricas entre varones cisheteronormados —beneficiarios del sistema patriarcal— y las mujeres e identidades feminizadas, socializadas en contextos de subordinación simbólica, económica y jurídica (Segato, 2003; Butler, 2001).

En este trabajo se hará foco en las situaciones de violencia contra mujeres cisgénero, particularmente en el ámbito doméstico, por tratarse del grupo mayoritario en los expedientes tramitados en el fuero de Familia y, más recientemente, en el fuero Penal (Berbel, 2020). Estas violencias incluyen

³ Ley 26.485. (2009). *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Boletín Oficial de la República Argentina.

desde delitos como amenazas, desobediencia a mandas judiciales o lesiones, hasta situaciones estructurales de sometimiento que muchas veces son minimizadas por los operadores judiciales o desviadas al fuero civil sin abordaje penal.

La Ley 26.485 tipifica diferentes formas de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica, y otras modalidades como la violencia vicaría y la ambiental, que son frecuentes en contextos de violencia doméstica. Estas formas de violencia no siempre escalan hacia hechos extremos, pero pueden consolidarse en vínculos prolongados marcados por la desigualdad, donde el daño es sostenido en el tiempo, incluso durante décadas.

Para comprender la dinámica de estas violencias es fundamental recurrir a la teoría del ciclo de la violencia desarrollada por la psicóloga Leonor Walker (1979), quien identifica tres fases: acumulación de tensión, incidente agudo y luna de miel o reconciliación. Aunque útil, este modelo no explica por completo los casos donde la violencia se presenta de manera constante pero sin “estallidos”, como ocurre en violencias económicas o simbólicas de larga data, propias de vínculos endémicos y elípticos (Herrera, 2021).

En el fuero de Familia, como suele decirse, “se ven las miserias de las personas”. En contextos de crisis económicas y sanitarias —como ocurrió durante la pandemia por COVID-19— se evidenció un aumento de las situaciones de violencia, muchas veces invisibilizadas, especialmente en hogares de sectores medios, donde el acceso a recursos simbólicos o terapéuticos permite a algunas mujeres salir de la naturalización de estas violencias (Observatorio de Géneros del Ministerio de las Mujeres PBA, 2022).

Como advierte Federici (2010), la violencia contra las mujeres no puede analizarse sin considerar las condiciones materiales de existencia y el lugar que ocupa el trabajo reproductivo y doméstico en el sostenimiento del sistema capitalista y patriarcal. Estas formas de violencia operan no solo en lo

interpersonal, sino también en lo institucional, al replicarse mediante prácticas judiciales, médicas, educativas o mediáticas que refuerzan la desigualdad estructural.

En este marco, el litigio estratégico con perspectiva de género se constituye como una herramienta clave para garantizar el acceso real a derechos y transformar las prácticas jurídicas. Esto implica cuestionar las interpretaciones tradicionales del derecho, visibilizar los sesgos patriarcales en la jurisprudencia y construir decisiones judiciales orientadas a la reparación y la no repetición, tal como exigen los estándares internacionales de derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019).⁴

Las fases del círculo de la violencia son:

1. **Acumulación de tensión,**
2. **Explosión violenta y**
3. **Arrepentimiento o “luna de miel”.**

Este ciclo se repite con el tiempo, pudiendo manifestarse en forma de espiral ascendente o de manera endémica.

Durante la primera fase, se presentan agresiones que, si bien pueden parecer menores, constituyen formas de violencia: insultos, humillaciones, menosprecio, chistes denigrantes, actitudes despectivas, portazos, lanzamiento de objetos, entre otros. En este momento, es posible identificar violencias simbólicas y psicológicas, especialmente si desde la escucha profesional se guía a la víctima a reconocer estas expresiones, incluyendo manifestaciones como la indiferencia o el destrato.

En esta etapa, muchas víctimas experimentan sentimientos de culpa y tienden a justificar la conducta del agresor: “está cansado”, “es temperamental”, “fue víctima de violencia en su infancia”, “consume sustancias”, o “me lo merezco, pero me ama”. Esto evidencia la presencia del fenómeno conocido como indefensión aprendida, junto con la naturalización de la violencia como una forma aceptada de vinculación, especialmente en dinámicas

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación contra las mujeres y niñas: buenas prácticas y desafíos en América Latina y el Caribe*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh>

familiares. Es común que, al reconstruir sus historias personales, las personas relaten experiencias previas de violencia intrafamiliar, abusos sexuales en la infancia o entornos familiares donde las violencias estaban normalizadas.

La historización de estas vivencias permite identificar patrones generacionales de violencia, lo cual resulta fundamental para el abordaje y prevención. El asesoramiento temprano cumple un rol crucial para prevenir daños mayores, activar estrategias de resguardo y diseñar un plan de salida.

Encuadrar la historia de vida dentro del contexto cultural patriarcal permite transformar lo privado en un hecho de interés público, promoviendo la intervención de los dispositivos estatales. Sin embargo, muchas víctimas experimentan sentimientos de vergüenza al visibilizar su situación, lo que puede afectar su ámbito laboral, sus relaciones sociales o familiares. En muchos casos, son aisladas sistemáticamente de su entorno afectivo y de toda persona que pudiera advertir su situación.

Desde un enfoque transdisciplinario, resulta imprescindible garantizar el acceso a servicios integrales de atención. Las violencias de género no son sucesos aislados, sino expresiones de una cultura patriarcal profundamente arraigada. No puede obviarse que en nuestra historia reciente, el Estado fue también perpetrador de violencias sistemáticas —como torturas, secuestros, violaciones y desapariciones forzadas— durante el terrorismo de Estado. Algunas de estas prácticas aún persisten en ciertos contextos de marginalidad o en ámbitos institucionales, lo cual exige un posicionamiento ético y comprometido.

Aunque actualmente existen áreas especializadas en género y fueros específicos para el tratamiento de las violencias por razones de género, su implementación es reciente. Recién en 2020, en el marco de la pandemia, se crearon los Ministerios de Mujeres, Géneros y Diversidad a nivel nacional y provincial. Aún hoy, muchos municipios carecen de estructuras institucionales acordes, como secretarías específicas.

En este contexto, el affidamento o vínculo de confianza que se establece entre la persona en situación de violencia y profesionales capacitados puede facilitar la apertura hacia un acompañamiento psicológico adecuado, particularmente en casos de depresión, ansiedad u otros padecimientos derivados.

Durante esta etapa, muchas personas víctimas de violencia creen que la forma de evitar nuevas agresiones es no provocar al agresor. El vínculo violento suele estar profundamente

arraigado, e incluso pueden experimentar sentimientos de amor o dependencia emocional hacia quien ejerce la violencia. Es importante comprender estos vínculos desde una perspectiva empática, reconociendo que muchas personas fueron socializadas en contextos donde la subordinación femenina era una norma cultural.

Ejemplos como el rol servicial de las mujeres en los hogares (sirviendo la comida primero a los varones, encargándose de las tareas domésticas mientras ellos conversan) reflejan patrones de género que, aunque hoy están en transformación, aún persisten en diversas prácticas sociales.

Las consultas que inician en esta etapa suelen estar motivadas por otras necesidades, como la alimentación, la salud o la vivienda. Por ello, es indispensable que todos los dispositivos estatales (escuelas, hospitales, servicios municipales, justicia, estudios jurídicos) cuenten con formación en perspectiva de género. Esto permitirá reconocer las violencias de manera oportuna y garantizar respuestas integrales, con criterios unificados y con indicadores que permitan valorar el riesgo.

“Tanto desde el Estado Nacional, como de los gobiernos provinciales y locales, es preciso definir y ejecutar políticas públicas que garanticen un abordaje integral e interseccional para la prevención de las situaciones de violencia por motivos de género a través de herramientas que nos permitan identificarlas, contar con indicadores de riesgo para evaluar las situaciones más extremas y garantizar el acompañamiento de las personas en situación de violencia” (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2022, p. 15).⁵

Estar capacitado para escuchar a una persona que atraviesa situaciones de violencias por razones de género (VG) es una herramienta fundamental para la detección temprana de

⁵ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2022). *Lineamientos estratégicos para el abordaje integral de las violencias por motivos de género*. Gobierno de la República Argentina. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_abordaje_integral_vmrg_2022.pdf

indicadores de riesgo. Si esta escucha se ejerce con empatía, capacitación adecuada y sin prejuicios, permite intervenir de forma oportuna, evitando llegar a situaciones críticas que amenacen la vida o deterioren profundamente la salud mental, física o emocional de la persona afectada.

La complejidad de las violencias radica en que no siempre se manifiestan de forma visible, como en los casos de amenazas de muerte, violencia física o abusos sexuales. Muchas veces, las violencias se presentan en forma de humillaciones, control excesivo, invisibilización, manipulación económica o simbólica, y afectan profundamente la autoestima. El agresor, de manera sistemática, socava la percepción y el juicio de la víctima, lo que impide que identifique lo vivido como violencia (Sagot, 2000).

Es crucial comprender que, en la etapa inicial del ciclo de la violencia, muchas veces no hay un registro consciente de las violencias por parte de la víctima. A medida que se acumulan tensiones, el agresor incrementa la presión y el control, y puede desencadenarse la “fase de explosión”, en la que ocurre un acto violento de mayor gravedad (Walker, 1979). Coincido con Rita Segato (2003) en que no se trata de una pérdida de control del agresor, sino más bien de un ejercicio deliberado del poder: se trata de “tomar el control” sin límites, en un contexto donde suele haber impunidad y donde la víctima ya está aislada o desacreditada socialmente.

En esta etapa es habitual que el entorno se encuentre deteriorado por las múltiples reconciliaciones, lo cual favorece aún más el aislamiento. A menudo se culpa a la víctima por no “salir” de ese lugar, sin comprender que la violencia se encuentra naturalizada, internalizada, y que los estereotipos de género siguen operando con fuerza en la sociedad. El acompañamiento terapéutico y jurídico con perspectiva de género es esencial en estos casos.

En muchos casos, el agresor mantiene una imagen pública amigable o “intachable”, lo que refuerza la incredulidad del entorno y profundiza la soledad de la víctima. Como lo documenta Teodori (2015), las violencias más severas suelen suceder en el ámbito privado, lejos de testigos y del juicio social. Asimismo, las consecuencias físicas o psicológicas de estas violencias pueden expresarse mediante síntomas psicosomáticos, como ataques de pánico, pérdida de peso, dolores crónicos o trastornos gastrointestinales, como en el caso testigo de Roxana, quien presentaba un cuadro grave de salud derivado

del estrés crónico.

En esta segunda fase del ciclo (la explosión), muchas víctimas comienzan a visualizar lo vivido como inaceptable o insostenible. Aquí pueden activarse los llamados “factores impulsores” para romper el silencio, como el deseo de proteger a los hijos/as o recuperar la dignidad (Sagot, 2000). Esta etapa suele ser la más propicia para iniciar un proceso de salida del vínculo violento.

La tercera fase, conocida como “luna de miel” o arrepentimiento, se caracteriza por la manipulación emocional del agresor, quien apela a estrategias afectivas para restablecer el vínculo. Es habitual que se presenten promesas de cambio, gestos de cariño o proyectos compartidos (como tener hijos o casarse), sin que exista una verdadera intención de modificar las conductas violentas. Aquí se refuerzan los mecanismos de dominación, centrados en la culpa, el miedo y la vergüenza que experimenta la víctima.

Durante esta etapa es frecuente que la víctima minimice los episodios de violencia previos y sienta que debe “ayudar” al agresor a no enojarse. La internalización de la culpa se convierte en un obstáculo enorme para tomar decisiones autónomas. Las frases “me lo busqué” o “yo lo provoqué” suelen aparecer con fuerza, lo que demuestra la profunda afectación de la subjetividad.

En este contexto, las instituciones del Estado deben garantizar una respuesta adecuada, oportuna, empática y sostenida. La inacción policial o judicial, la burocratización del sistema o la revictimización institucional no solo reproducen la violencia, sino que desalientan a las personas a continuar con la ruta crítica hacia la protección y el acceso a derechos. Como señala Sagot (2000), las respuestas institucionales determinan en gran medida el éxito o fracaso de dicha ruta.

La Ley Micaela (Ley N.º 27.499) y la Ley Lucio (Ley N.º 27.709) imponen una obligación a funcionarios públicos y profesionales para capacitarse en género, infancia y violencias. Sin formación específica, sin perspectiva de género y sin protocolos adecuados, cualquier intervención corre el riesgo de agravar el daño.⁶

⁶ Ley N.º 26.485. (2009). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Boletín Oficial de la República Argentina.
Ley N.º 27.499. (2018). Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que

Protección jurídica de los cuidadores familiares en contextos de vulnerabilidad

En el abordaje integral de las violencias por razones de género, resulta fundamental considerar no solo a las víctimas directas, sino también a las personas que, desde un rol de cuidado familiar, brindan apoyo emocional y físico a quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad. La figura del cuidador familiar adquiere relevancia en el entramado de relaciones sociales y jurídicas que sostienen la protección integral.

En este sentido, Pérez Gallardo (2022) destaca la necesidad de otorgar protección legal específica a los cuidadores familiares, incluyendo mecanismos en el ámbito sucesorio que reconozcan y amparen su rol en el contexto familiar. Esta perspectiva aporta una dimensión complementaria a los enfoques centrados exclusivamente en las víctimas, subrayando la importancia de garantizar derechos y apoyos adecuados para quienes acompañan a personas en situaciones de violencia o dependencia.

La protección sucesoria para los cuidadores familiares no solo contribuye a su seguridad jurídica, sino que también puede fortalecer la red de contención social y emocional imprescindible para la prevención y abordaje efectivo de las violencias. Por lo tanto, la incorporación de esta visión en el diseño de políticas públicas y normativas interinstitucionales representa un avance hacia un enfoque más integral y humano en la atención de las violencias por razones de género.

7

integran los tres poderes del Estado.

Ley N.º 27.709. (2023). Ley Lucio: Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁷ Conferencia del **Dr. Leonardo Pérez Gallardo**, Prof. titular de la Universidad de La Habana, Cuba; el pasado 16 de Agosto de 2022, en modalidad a distancia, acompañado por la **Dra. Viviana Kluger** y la **Dra. Marilina Andrea Miceli**, de la carrera de **Abogacía**.

Los Factores de Riesgo, como herramienta para el litigio estratégico:

El Decreto 1020/2021, de la provincia de Bs As “Matriz Única de Factores de Alto Riesgo en Casos de Violencias por Razones de Género”.

La identificación y análisis de los factores de riesgo en situaciones de violencia por razones de género (VRG) constituye una herramienta fundamental para el diseño de estrategias jurídicas eficaces que garanticen el resguardo de la integridad psicofísica de las personas en situación de violencia de género (PSVG). En este sentido, el Decreto 1020/2021 de la provincia de Buenos Aires implementa la “Matriz Única de Factores de Alto Riesgo en Casos de Violencias por Razones de Género”, estableciendo criterios estandarizados para su evaluación.

Dicha matriz permite determinar el nivel de riesgo —alto, medio o bajo— en función de variables contextuales, históricas y conductuales del agresor y la situación denunciada. Este análisis permite diferenciar entre situaciones de emergencia —aquellas que requieren intervención inmediata sin posibilidad de planificación— y situaciones urgentes, en las que es posible desarrollar una estrategia de resguardo con cierta previsión.

Los indicadores de riesgo contemplan factores tales como la manipulación de armas, amenazas de muerte, antecedentes de intento de femicidio, privación de la libertad, entre otros. Estos elementos no solo configuran el nivel de riesgo, sino que permiten inferir el grado de dominación del agresor, las prácticas violentas recurrentes y la posibilidad de escalada hacia violencias extremas (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2021).

Una de las situaciones que eleva el riesgo, paradójicamente, es la denuncia misma. La ruptura del silencio puede desencadenar reacciones violentas de parte del agresor, quien al percibir la pérdida de control incrementa las agresiones con el fin de restablecer su dominio. Esta variable debe ser especialmente considerada al momento de diseñar la estrategia jurídica y

psicosocial, dado que puede generar un riesgo inmediato para la vida de la víctima y su grupo familiar.

En este contexto, resulta clave el acompañamiento estatal y comunitario. Las áreas de género especializadas y la red de hogares de resguardo cumplen un rol central en los casos de riesgo inminente. Sin embargo, como medida excepcional, la institucionalización en hogares debe ser pensada como último recurso. La estadía en estos espacios puede implicar pérdida de autonomía, aislamiento social, interrupción laboral y escolar, así como nuevas formas de sufrimiento asociadas a la privación del entorno habitual. A modo ilustrativo, en el Municipio de Moreno se ha documentado un caso en el que un agresor, mediante el uso de un dispositivo dual de localización electrónica, rondaba el perímetro del hogar Camila —espacio de protección confidencial— con la intención de identificar su ubicación, lo que implicó la intervención urgente de fuerzas de seguridad.

El asesoramiento profesional en estos contextos debe contemplar aspectos prácticos esenciales: desde la preparación de documentación y objetos personales necesarios para la salida del domicilio, hasta la planificación del resguardo de niñas y niños. Además, debe incluir la reconstrucción de redes de apoyo y la activación de mecanismos institucionales que garanticen la protección efectiva. Todo ello debe abordarse con una clara perspectiva de género, que considere las desigualdades estructurales, las dependencias económicas y emocionales, y las múltiples formas de vulnerabilidad que atraviesan a las PSVG.

No obstante, se observa que las medidas otorgadas por el Poder Judicial, en muchos casos, son insuficientes y estandarizadas: restricciones perimetrales, exclusiones del hogar o ceses de hostigamiento, sin una evaluación profunda del riesgo ni atención a la especificidad del caso. A menudo, estas medidas se dictan tardíamente, lo cual obliga a las PSVG a generar estrategias propias de resguardo ante la ineficacia o lentitud del sistema judicial. Este déficit se agrava en departamentos judiciales sobrecargados, como el de Moreno –

General Rodríguez, donde la escasez de recursos humanos y materiales impide dar respuestas adecuadas en tiempo y forma.⁸

En este sentido, el abordaje efectivo requiere repensar el diseño de políticas públicas y procedimientos judiciales, incorporando una perspectiva interseccional e interinstitucional que garantice un acceso efectivo a la justicia. Asimismo, es indispensable que los operadores jurídicos reciban formación continua en perspectiva de género, conforme lo establece la Ley Micaela (Ley 27.499), a fin de evitar intervenciones revictimizantes o ineficaces.

Finalmente, el uso adecuado de los indicadores de riesgo permite diseñar estrategias de litigio que no solo protejan a las PSVG, sino que también aseguren que las respuestas estatales cumplan con los estándares de diligencia debida establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Normas con anclaje en la realidad: la importancia del derecho como narrativa del sufrimiento y herramienta de transformación

La gestión de las situaciones de violencia por razones de género (VPRG) exige no solo marcos normativos adecuados, sino también dispositivos de intervención eficaces que respondan a las realidades concretas de los territorios. Sin embargo, en muchos casos, los sistemas de protección se encuentran estructurados desde una lógica burocrática estatal, centralizada y fragmentada, lo cual obstaculiza su capacidad de dar respuestas ágiles, integrales y con enfoque comunitario.

Desde un enfoque situado en las prácticas cotidianas, la ausencia de herramientas concretas para los equipos territoriales pone en evidencia la distancia entre las normativas diseñadas y su aplicación efectiva. Tal como señalan Jelin y Hershberg (2007), las políticas

⁸ Decreto 1020/2021. (2021). *Matriz única de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género*. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

públicas que no reconocen las trayectorias sociales específicas ni las formas en que las personas viven sus experiencias tienden a replicar patrones de exclusión y revictimización. Esta fragmentación institucional, donde los organismos actúan de forma aislada y sin un sistema de información compartido, afecta negativamente a las personas que buscan ayuda, obligándolas a relatar una y otra vez sus situaciones traumáticas ante distintos efectores, lo cual constituye en sí mismo una forma de violencia institucional.

La creación de un sistema único de información interinstitucional, que integre registros provenientes de distintas dependencias (comisarías, líneas de emergencia como el 911 o 144, servicios de salud, áreas de género municipales y justicia), resulta fundamental para evitar la repetición innecesaria del relato por parte de la víctima y garantizar la continuidad de la atención desde una lógica de derechos y cuidado. Esto se relaciona con el principio de “transversalización de la perspectiva de género”, propuesto por organismos internacionales como la CEPAL (2017), que postula la necesidad de incorporar el enfoque de género en todas las fases del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, autoras como Sagot (2008) y Teodori (2012) han advertido que sin una fuerte articulación intersectorial y territorial, las intervenciones tienden a reproducir prácticas burocráticas que obstaculizan el acceso efectivo a derechos. Sagot (2008), en sus estudios sobre experiencias comunitarias en América Latina, propone una “metodología del acompañamiento”, que pone en el centro las voces de las mujeres, el trabajo en red y el reconocimiento de saberes situados, como formas de superar la lógica asistencialista y jerárquica de los abordajes tradicionales.

Por lo tanto, abandonar el “burocratismo gubernamental” implica no solo descentralizar los dispositivos de atención, sino también fortalecer la presencia del Estado en los territorios mediante equipos interdisciplinarios capacitados, sistemas de información integrados y prácticas sensibles al contexto. A su vez, es necesario repensar las trayectorias institucionales desde una perspectiva relacional, que asuma la complejidad de las situaciones de violencia y se articule con las redes sociales y comunitarias existentes.⁹

⁹ Sagot, M. (2008). Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina.

CAPITULO II

EL ABORDAJE: EL DESAFÍO DEL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL y CONTINUO.

La necesidad de jerarquizar y especializar las áreas que intervienen en cada una de las etapas del abordaje de los conflictos derivados de las violencias por razones de género (VPRG) se torna cada vez más evidente. A fin de poder brindar respuestas eficaces, resulta imperioso conformar equipos interdisciplinarios integrados por profesionales del derecho, la psicología, el trabajo social y otras disciplinas afines, todos ellos debidamente capacitados en perspectiva de género. Estas formaciones deben trascender las capacitaciones básicas, como lo dispone la Ley Micaela (Ley N.º 27.499), y consolidarse como instancias sistemáticas de profesionalización para quienes integran los distintos dispositivos institucionales.

Tales equipos deben encontrarse presentes tanto en el ámbito del Poder Judicial (juzgados de familia, fiscalías, defensorías) como en los efectores municipales (Direcciones de Género, Comisarías de la Mujer, hospitales, centros de salud y dispositivos de atención comunitaria). El abordaje integral exige no solo la atención de los episodios de violencia en su manifestación más aguda (como puede ser la violencia física), sino también la detección temprana de indicadores de riesgo, la contención emocional, el asesoramiento jurídico y el seguimiento sostenido de cada caso¹⁰.

En esta línea, Segato (2016) subraya que el fenómeno de la violencia de género no puede comprenderse en términos aislados ni individuales, ya que forma parte de un entramado estructural y cultural que legitima y perpetúa

Revista de Ciencias Sociales, 1(120), 35–52.

¹⁰ Conferencia del **Dr. Leonardo Pérez Gallardo**, Prof. titular de la Universidad de La Habana, Cuba; el pasado 16 de Agosto de 2022, en modalidad a distancia, acompañado por la **Dra. Viviana Kluger** y la **Dra. Marilina Andrea Miceli**, de la carrera de **Abogacía**.

relaciones de poder desiguales. En este sentido, la intervención del Estado no debe centrarse exclusivamente en el hecho puntual de violencia, sino en el contexto sociocultural que lo posibilita y reproduce.

Una cachetada no irrumpe de manera espontánea; viene precedida por una sucesión de episodios de control, humillación, desvalorización y aislamiento que, aunque a menudo invisibilizados, constituyen la base de la violencia simbólica y psicológica. Estas situaciones no se resuelven con una medida judicial que ordene la exclusión del agresor del hogar o imponga restricciones de acercamiento. Por el contrario, requieren un abordaje multidimensional, coordinado y sostenido en el tiempo, que contemple tanto la protección inmediata como la reparación subjetiva de las víctimas y el desmantelamiento de las estructuras que sostienen la violencia.

La creación de organismos especializados de formación continua, destinados a capacitar a quienes integran los equipos técnicos, fuerzas policiales y profesionales de la salud, deviene una herramienta clave. Estos espacios deben permitir la incorporación de herramientas como la *matriz de riesgo*, instrumento que, debidamente utilizado, posibilita detectar situaciones de alto riesgo y planificar intervenciones acordes a cada contexto (Sagot, 2009).

Asimismo, el enfoque comunitario resulta fundamental para trascender la dimensión individual de la violencia y situarla en el plano colectivo. Como señala Lagarde (2005), solo a partir de un compromiso político y social amplio es posible desnaturalizar las VPRG y construir redes de prevención y acompañamiento que empoderen a las mujeres y diversidades, y fortalezcan su autonomía.

En este marco, el trabajo de prevención, sensibilización y atención debe desplegarse tanto en el territorio como en el interior de la administración pública. Desde allí es posible incidir en las representaciones sociales que siguen ubicando a la violencia en la esfera de lo “íntimo” o “privado”, lo cual dificulta su problematización como cuestión pública y política. La tarea de visibilización implica reconocer el carácter estructural de las VPRG y

comprender que no se trata de hechos aislados, sino de prácticas sistemáticas de dominación que se inscriben en la matriz patriarcal de nuestra sociedad.

Por ello, el abordaje integral y continuo de las violencias demanda recursos, formación, voluntad política e institucional, articulación intersectorial y seguimiento permanente. Aun con equipos capacitados, resulta imposible brindar un acompañamiento real cuando las víctimas no acceden de manera efectiva a la justicia o no reciben respuestas ágiles ante sus demandas de protección. El temor, la desconfianza institucional y la revictimización son obstáculos que persisten y deben ser erradicados para garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencias.

El acompañamiento implica, además, trabajar con las personas afectadas para desnaturalizar la violencia, desmontar los discursos que la justifican y construir nuevas formas de vinculación basadas en la equidad, el respeto y la dignidad. Desde esta perspectiva, el desafío no es solo jurídico ni asistencial, sino profundamente político: transformar las estructuras de poder que sostienen las desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida.

El abordaje de las violencias por razones de género (VPRG) continúa encontrando serias dificultades en las estructuras judiciales y policiales, colapsadas y atravesadas por prácticas patriarcales que minimizan la gravedad del problema. Esta situación obstaculiza el correcto acompañamiento de las víctimas y convierte su recorrido institucional en una experiencia revictimizante, basada en la insistencia y confrontación con organismos que no siempre cumplen con sus obligaciones legales y éticas, debido a sus propias limitaciones estructurales y burocráticas.

A menudo, gran parte del tiempo y los recursos disponibles se destinan únicamente a garantizar el acceso a medidas mínimas de protección o a la toma de denuncia. Esto deja en segundo plano el acompañamiento individual que los equipos técnicos deberían ofrecer a cada persona, para favorecer un proceso integral hacia una vida libre de violencias, con autonomía económica y un adecuado sostén psicológico y emocional (Segato, 2016; Sagot, 2000).

Los organismos judiciales mantienen estrategias que parecen “convivir” con las violencias y con su propia sobrecarga operativa, sin que se observen transformaciones sustantivas que apunten a su erradicación. Las prácticas burocráticas, los rigores formales y la falta de flexibilidad institucional no responden a la dinámica urgente que requiere el tratamiento de las VPRG (Velázquez, 2020).

En este sentido, la autora Susana Velázquez (2020) afirma que estas posturas anacrónicas en el sistema judicial y policial expresan una lógica corporativa que impide un abordaje verdaderamente integral, comenzando por el primer eslabón del proceso: el acceso efectivo a la justicia y a la protección. A ello se suma la resistencia de muchas dependencias policiales a incorporar una perspectiva de género en su accionar cotidiano, perpetuando rituales institucionales que entorpecen la atención oportuna y sensible.

Además, tal como indica Velázquez (2020), estas formas de trabajo institucional se replican también al interior de los equipos, donde persisten microviolencias simbólicas que dificultan el trabajo articulado y solidario entre agentes. En este marco, la articulación multiagencial e intersectorial deviene un camino arduo, sostenido en gran parte por el compromiso personal de los trabajadores y trabajadoras, que muchas veces cargan sobre sus hombros la escucha, la urgencia y la necesidad de proteger la vida de las víctimas, frente a un Estado que dilata respuestas tras argumentos como “tiempos institucionales”, “horarios hábiles” o “criterios de juzgado”.¹¹

En consecuencia, cabe advertir que la perspectiva de género no puede reducirse a un mero “giro lingüístico” o a una mención decorativa en resoluciones judiciales. Por el contrario, representa una transformación profunda en la forma de ejercer el poder público, basada en el reconocimiento

¹¹ Velázquez, S. (2020). *Violencias cotidianas, violencia de género*. Buenos Aires: Editorial Jurídica.
ONU Mujeres. (2014). *Marco conceptual de la violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org>

de los derechos humanos de las mujeres y en la construcción de prácticas que desanden las lógicas de subordinación históricamente impuestas (ONU Mujeres, 2014; Scott, 1990).

Un relevamiento de denuncias permite observar que casi la mitad se reciben en horario vespertino o nocturno. Sin embargo, la baja proporción de denuncias durante la madrugada (10,96 %) puede deberse a múltiples factores: el recrudecimiento de la violencia durante la noche, la falta de transporte público en ese horario, la distancia geográfica respecto de la comisaría de la mujer (generalmente única en cada municipio), y la carencia de recursos económicos para trasladarse. Estas barreras materiales impiden el acceso efectivo a la denuncia y a la protección.

A ello se suma la escasa disponibilidad de personal capacitado para recepcionar denuncias en horario nocturno. Las estrategias institucionales no resultan eficaces ni oportunas, y la limitada cobertura territorial de comisarías especializadas constituye una deficiencia estructural del sistema de protección.

En cambio, algunas áreas del poder ejecutivo, como las secretarías de género, demuestran mayor potencial para brindar un acompañamiento integral, desde un enfoque comunitario y personalizado. Sin embargo, este abordaje solo puede consolidarse si se garantiza previamente la seguridad física y emocional de las personas afectadas. De no ser así, es ilusorio pensar en procesos de empoderamiento o de reconstrucción de proyectos de vida con autonomía y dignidad.

Según datos oficiales, las denuncias más frecuentes se vinculan a amenazas (37,2 %), lesiones leves y graves (30,6 %), y desobediencia de medidas de restricción (13,2 %). Estos tipos de violencia tienen consecuencias directas sobre el cuerpo y la vida cotidiana de las mujeres, ya que implican un riesgo permanente y tangible para su integridad, limitando severamente su posibilidad de vivir sin miedo y desarrollar una vida plena.

Intrafamiliares, ya no es suficiente para resolver las VPRG que requieren un

abordaje con una especificidad concreta a su dinámica y multicausalidad socio cultural. El análisis de la “interacción intrafamiliar” cuando se trata de VPRG. con un equipo técnico mínimo y saturado de trabajo en cada juzgado, no responde a las necesidades sociales actuales, ya hace mucho tiempo, siempre entendiendo que un multiplicador de las violencias son la crisis económica, la sanitaria que actúa como una hornalla sobre las relaciones de por sí misma violentas.

LA NECESIDAD DE SISTEMAS DE ABORDAJE TERRITORIALES Y ABANDONAR EL “BUROCRATISMO GUBERNAMENTAL”. EXPERIENCIAS.

El abordaje de las violencias por razones de género (VPRG) exige una transformación profunda del modelo institucional, todavía anclado en estructuras rígidas, fragmentadas y burocráticas. Si bien en las últimas décadas se ha avanzado en términos normativos y legislativos, las respuestas estatales continúan siendo escasamente eficaces y poco articuladas con las realidades territoriales concretas.

Desde una mirada situada en las prácticas cotidianas, se observa que la falta de herramientas instrumentales para intervenir adecuadamente está estrechamente vinculada a la forma en que se estructura el sistema de protección. Este se encuentra desvinculado de las demandas comunitarias, funcionando de manera estandarizada, verticalista y sin una auténtica perspectiva territorial. Las políticas públicas, en lugar de adaptarse a los contextos sociales y culturales específicos, tienden a reproducir un modelo de intervención burocrático que obstaculiza el acceso real y efectivo de las víctimas a los recursos de contención y protección (Faur, 2020; Velázquez, 2020).

A pesar de que la normativa vigente –como la Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres– contempla diversas modalidades de intervención, en la práctica las trayectorias institucionales de quienes atraviesan situaciones de violencia están marcadas por la revictimización, la

descoordinación entre organismos y la falta de seguimiento integral. Las violencias institucionales se configuran no solo por acción, sino también por omisión del Estado, al no garantizar respuestas adecuadas, integradas y con enfoque de derechos.

Uno de los principales déficits del sistema es la ausencia de un registro unificado y articulado que permita a los distintos efectores intervinientes –comisarías, juzgados, áreas de género municipales, servicios de salud, entre otros– compartir información pertinente y actualizada sobre cada caso. La implementación de un sistema único de datos por persona, similar al modelo de historia clínica digital integrada, sería una herramienta fundamental para optimizar el acompañamiento, evitando que la víctima deba repetir una y otra vez su relato, lo cual constituye una forma directa de revictimización.

Como señala Sagot (2000), la “ruta crítica” que transitan las mujeres en situación de violencia está plagada de obstáculos, entre ellos, la dispersión institucional, la carencia de protocolos comunes y la ausencia de una mirada integral sobre el proceso que atraviesa la víctima. Cada organismo actúa como compartimento estanco, sin comunicación ni articulación fluida, lo que dilata los tiempos de intervención, desmotiva a quienes solicitan ayuda y muchas veces deriva en el abandono del proceso.

Resulta indispensable, entonces, avanzar hacia modelos de intervención con presencia territorial real, basados en la articulación interinstitucional y en el fortalecimiento del trabajo comunitario. Las experiencias que parten del contacto directo con el territorio permiten una mejor lectura de las condiciones de vida de las personas, de sus redes afectivas, barreras de acceso, y necesidades específicas. Solo desde allí es posible construir respuestas contextualizadas, sensibles y eficaces.¹²

Asimismo, es necesario repensar los tiempos y espacios de escucha profesional. Lograr que una persona en situación de violencia se sienta segura para relatar sus experiencias requiere un entorno protegido, libre de juicio, y con disponibilidad emocional por parte de quienes acompañan. Esta tarea se complejiza aún más cuando la mujer debe asistir con

¹² Conferencia del Dr. Leonardo Pérez Gallardo, Prof. titular de la Universidad de La Habana, Cuba; el pasado 16 de Agosto de 2022, en modalidad a distancia, acompañado por la Dra. Viviana Kluger y la Dra. Marilina Andrea Miceli, de la carrera de Abogacía.

sus hijos o hijas al momento de solicitar ayuda, lo cual es una situación frecuente, dado que la huida del hogar suele darse en contexto de urgencia y sin planificación. Por eso, resulta clave diseñar dispositivos que contemplen estas realidades, con espacios cuidados para la infancia, horarios de atención extendidos, y un abordaje empático que no reduzca la intervención a una mera actuación administrativa.

Abandonar el burocratismo gubernamental no implica suprimir la institucionalidad, sino reformularla en clave de derechos, equidad y justicia social. Como plantea Rita Segato (2016), la violencia de género no es un problema individual, sino estructural y político, por lo que exige respuestas integrales, horizontales y comprometidas con la transformación de las relaciones de poder que la sostienen.¹³

Con un enfoque situado en la tarea cotidiana, es posible advertir que la falta de herramientas instrumentales para el desarrollo efectivo de los abordajes en situaciones de violencias por razones de género (VPRG) se encuentra estrechamente vinculada con la forma en que está estructurado el sistema de protección y prevención. Este sistema, generalmente alejado de las demandas territoriales, adolece de una perspectiva comunitaria que contemple las particularidades sociales, culturales y económicas de los contextos donde se producen estas violencias.

Si bien la normativa vigente ha contemplado diversas estrategias de protección y erradicación de las violencias hacia las mujeres y diversidades, los trayectos institucionales por los que transitan las personas en situación de VPRG distan de ser eficaces. En múltiples casos, lejos de encontrar una contención integral, las víctimas son revictimizadas en un circuito institucional que reproduce violencias simbólicas y estructurales, lo que evidencia la urgente necesidad de transversalizar la perspectiva de género en todos los efectores públicos.

¹³ Congreso de la Nación Argentina. (2009). Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Una estrategia clave para lograr dicha transversalización consiste en establecer un sistema único de registro y datos por persona. Tal como sucede con las historias clínicas unificadas en el ámbito de la salud, sería posible implementar una base de datos interinstitucional que permita vincular la información recabada por los distintos organismos que intervienen en el abordaje: comisarías, servicios de salud, juzgados, secretarías de género, entre otros. De este modo, se evitaría que la víctima deba relatar reiteradamente su historia, lo que constituye una forma de revictimización institucional (Sagot, 2008). Además, se optimizaría el tiempo y los recursos del sistema, fortaleciendo la calidad de la intervención.

En consonancia con esta línea, el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención debe contemplar la construcción de redes territoriales organizadas, que posibiliten la detección temprana de situaciones de violencia. Por ejemplo, cuando una persona acude a un centro de salud barrial y presenta signos que alertan al profesional de salud sobre una posible situación de violencia, este puede registrarla en un sistema informático vinculado con el abordaje de VPRG. En posteriores consultas, otros profesionales podrían continuar el trabajo, acompañando a la persona mediante estrategias de orientación, derivación o incluso intervenciones comunitarias.

Un ejemplo concreto de este tipo de estrategia es implementado por la Secretaría de Género de ciertos municipios, que realiza acompañamientos personalizados a personas ya registradas en situación de violencia. En estos casos, se emplean estrategias comunicacionales encubiertas para resguardar la seguridad de las víctimas frente a la vigilancia del agresor, como convocarlas bajo el pretexto de retirar un bolsón de alimentos o asistir a un programa social, utilizando instituciones espejo o direcciones alternativas para eludir controles del agresor sobre el celular o los movimientos de la víctima. Estas acciones, que pueden parecer propias de tácticas de espionaje, están profundamente fundamentadas en el análisis de los indicadores de riesgo, y requieren de equipos interdisciplinarios idóneos —

compuestos por psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas— que estudien cada caso y diseñen estrategias adecuadas.

No obstante, no puede pensarse la prevención de manera aislada de la atención multiagencial, interinstitucional e intersectorial que demanda la problemática. La articulación entre organismos es esencial para brindar respuestas institucionales efectivas, oportunas y con enfoque de derechos a las mujeres y diversidades que atraviesan situaciones de violencia, especialmente en el ámbito doméstico.

Esta mirada se inscribe en el paradigma de los derechos humanos impulsado por los feminismos y adoptado progresivamente en el ámbito jurídico. En este marco, se critica la persistencia de prácticas procesales ritualizadas, formales y deshumanizadas que dificultan el acceso real a la justicia. La igualdad formal ante la ley resulta insuficiente en un sistema patriarcal y androcéntrico, donde las condiciones materiales y simbólicas de existencia son profundamente desiguales para quienes atraviesan VPRG (Segato, 2016; Teodori, 2021).

El jurista Augusto Morello, desde una perspectiva procesalista y con fuerte impronta sociológica, también advierte sobre estas limitaciones del sistema jurídico formal. Propone una concepción de la igualdad que excede el plano formal y se proyecta hacia una igualación sustantiva, más acorde a las condiciones reales de los sujetos en situación de vulnerabilidad:

“La igualdad, tal como se nos ha configurado hasta el surgimiento, en nuestro siglo, del Estado social, significaba esencialmente la abolición de las diferencias jurídicas formales de status: la igualdad de todos frente a la ley. Pero (...) se impone la necesidad de hacer efectiva la tutela de los derechos con sustento en una igualación real y no meramente formal. El acceso a la justicia en la democracia social requiere, en este sentido, una adecuación entre las condiciones reales de los sujetos y las formas del proceso” (Morello, 2015, p. 83).

En este sentido, no se puede considerar que todas las personas acceden a la justicia en igualdad de condiciones, ya que las mujeres y diversidades que sufren VPRG parten de situaciones profundamente atravesadas por múltiples vulnerabilidades: económicas, sociales, culturales, familiares y de género. Por eso, pensar en abordajes integrales implica transformar no solo las instituciones, sino también sus lógicas, sus procedimientos y sus modos de concebir a los sujetos de derecho.¹⁴

¹⁴ Morello, A. M. (2015). *El proceso civil y la defensa en juicio. Tendencias y manifestaciones del moderno derecho procesal civil*. En *Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación* (T. I). Abeledo Perrot. <https://proview.thomsonreuters.com>

CAPITULO III

Una experiencia real de una mujer que sufrió y aun sufre situaciones de violencias por razones de genero (psvg)

A mediados del año 2022, se acercó al estudio jurídico donde este narrador trabaja como procurador, con la presencia de la profesional titular y especialista en la temática, una mujer de 43 años en evidente estado de vulnerabilidad física y emocional. Roxana, como se identificó, es maestra de grado en una escuela pública, madre de una hija de 22 años y un hijo de 16, convivía en concubinato con un hombre de 55 años, director también de una escuela primaria.

Roxana relató, inicialmente de forma escueta, que se había retirado del domicilio familiar tras una situación de violencia, y se había alojado en la casa de su madre. Al intentar retomar la convivencia, el agresor, que en su entorno social se presenta como un hombre serio, lógico y moralmente irreprochable, le manifestó que la relación había terminado y la instó a irse, comprometiéndose a hacerse cargo de la casa y los hijos. Él culpó a Roxana del deterioro de la pareja y justificó sus recurrentes infidelidades durante los 22 años de relación como consecuencia de su “incapacidad” para satisfacerlo. De este modo, invirtió perversamente la carga de la prueba y presionó para que ella abandonara el inmueble, que carecía de título de propiedad y cuya posesión era precaria.

Roxana debió afrontar sola gastos de alquiler, amoblamiento y subsistencia, mientras sus hijos pedían ayuda económica para alimentos debido a la ausencia del padre. Estas circunstancias la motivaron a reconsiderar su decisión y retornar al hogar, donde la convivencia se mantuvo tensa y conflictiva, con constantes discusiones y desplantes del agresor, quien finalmente se retiró temporalmente, tras lo cual Roxana realizó la denuncia policial y obtuvo una medida cautelar de exclusión del hogar con duración de 120 días.

Al vencimiento de la medida, el agresor regresó y cambió las cerraduras de la casa, obligando a Roxana a llamar nuevamente a la policía, que intervino sin hacer valer la medida por desconocimiento del plazo y la normativa. Desde entonces, el hombre hostigó, insultó y amenazó reiteradamente a Roxana, aunque siempre se retiraba con la llegada de la policía. Ante esta situación, Roxana inició acciones legales con asesoría jurídica, enfrentando la dificultad de que el agresor no informaba su domicilio y que el juzgado no hacía cumplir las medidas ordenadas con firmeza.

A lo largo de múltiples entrevistas, Roxana fue revelando hechos de violencia extrema: amenazas de muerte en la autopista, maniobras para provocar accidentes, intentos de asfixia y un constante mensaje de terror que dejaba claro que, cuando él quisiera, podría acabar con su vida y justificarlo como accidente. Asimismo, denunció actos de sabotaje económico y control coercitivo, como vaciar la heladera tras haber hecho las compras o acumular deudas a su nombre, el control del home banking y la clonación del teléfono mediante WhatsApp para vigilar sus movimientos, lo que implicó gastos adicionales para cambiar de dispositivo y número.

Además, Roxana denunció conductas misóginas dentro del propio equipo técnico del juzgado de familia, donde una profesional con escasa perspectiva de género la instó a ceder la casa al agresor, acusando a su abogada de querer “estirar el proceso” por motivos económicos. Esta situación le generó desazón y sentimiento de incompreensión, agravados por presiones laborales y familiares, que la culpabilizaban y sugerían que la responsabilidad era suya, indicándole incluso iniciar terapia para “afrontar” la situación.

Durante los 120 días de ausencia del agresor, Roxana enfrentó cortes y deudas en servicios esenciales y no esenciales, sumado a dificultades para desplazarse por problemas mecánicos en su vehículo. El retorno del agresor se produjo sin medidas judiciales efectivas, lo que desencadenó un episodio grave donde él forzó la reja de la casa, la amenazó de muerte y causó daños materiales, ante la pasividad inicial

de la policía. Tras la intervención de la guardia de género municipal y un protocolo policial adecuado, Roxana logró realizar la denuncia ampliada por violencia familiar, incluyendo la revelación de abusos sexuales sufridos durante la relación, hechos que se encuentran en investigación penal.

A pesar de estas evidencias y de la gravedad de la situación, el juzgado de familia denegó la solicitud de medidas de protección más rigurosas, como la colocación de pulseras electrónicas al agresor, lo que pone de manifiesto las dificultades estructurales en la respuesta judicial.

Durante la continuación del proceso legal, Roxana vivió situaciones de hostigamiento público, como el encuentro con el agresor durante la despedida escolar de su hijo, en el que ella pudo activar el botón antipánico instalado por la Secretaría de Género. Actualmente, el proceso penal está en curso, incluyendo la demanda de alimentos y las actuaciones por violencia familiar, enfrentando argumentaciones jurídicas carentes de perspectiva de género y con un marcado sesgo misógino.

Este caso expone la complejidad y las dificultades que enfrentan las mujeres víctimas de VPRG para narrar, visibilizar y proteger su situación de violencia, así como las insuficiencias del sistema judicial y policial. Destaca la importancia de contar con profesionales formados en perspectiva de género en todos los organismos intervinientes, con protocolos claros y supervisión constante, evitando que la asesoría psicológica o jurídica se transforme en una reproducción de discursos que revictimizan o minimizan la violencia.

Finalmente, el caso de Roxana pone en evidencia la necesidad imperiosa de políticas públicas armonizadas, recursos profesionales especializados y un abordaje interdisciplinario coordinado para erradicar esta problemática social estructural. Cabe remarcar que Roxana tuvo la posibilidad de acceder a asesoramiento privado, lo que no ocurre con la mayoría de las víctimas, para quienes la saturación y falta de recursos en los servicios públicos constituyen barreras insalvables en su

búsqueda de justicia y seguridad.

Análisis del caso: desafíos en la efectivización de los abordajes integrales en situaciones de violencias por razones de género

El caso de Roxana permite reflexionar críticamente sobre los múltiples obstáculos que enfrentan las mujeres en situación de violencias por razones de género (VPRG) para acceder a una protección efectiva por parte del Estado. La situación relatada evidencia no sólo la gravedad y persistencia de las violencias ejercidas, sino también la fragmentación institucional, la revictimización y la ausencia de una verdadera articulación intersectorial con perspectiva de género.

Desde una lectura con enfoque interseccional, se advierte cómo distintos niveles de violencia se entrecruzan: violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica (Ley 26.485, art. 5), todas presentes en la experiencia de Roxana. La intervención judicial se muestra como insuficiente e incluso obstaculizadora, revelando un aparato judicial que, lejos de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de equidad, reproduce patrones patriarcales y pone en duda el relato de la víctima.

Autores como Segato (2016) advierten que los femicidios y otras formas de violencia extrema son posibles en contextos donde la justicia naturaliza las prácticas de dominación y no reconoce la dimensión estructural de las violencias machistas. En este sentido, la falta de respuesta efectiva del juzgado y del personal policial refleja lo que Rita Segato denomina como “una pedagogía de la crueldad”, donde se socializa la deshumanización de la víctima a través de la impunidad.

Por otro lado, el testimonio de Roxana también deja en evidencia la ausencia de acompañamiento psicosocial sostenido, así como la falta de formación en perspectiva de género de los equipos técnicos. Según Montserrat Sagot (2008), una de las principales limitaciones de los sistemas de atención a mujeres en situación de violencia reside en la falta de coherencia entre la legislación y la implementación

práctica de los mecanismos de protección, lo que lleva a que las mujeres “se cansen del sistema” y desistan.

Este cansancio institucional o "fatiga institucional" se traduce en múltiples formas: el descreimiento de las medidas cautelares, la exposición reiterada a los agresores, la infantilización de los relatos, o la medicalización del sufrimiento (recomendaciones de terapia obligada, sugestión de que “debe afrontar”, entre otras).

El caso también permite destacar una dimensión central: **la violencia institucional**. No solo por omisión o negligencia, sino por la reproducción activa de discursos estigmatizantes por parte de profesionales judiciales y agentes del Estado, incluso del ámbito educativo, que responsabilizan a la víctima por la duración del proceso o el deterioro del entorno familiar. Como sostiene Claudia Teodori (2017), cuando los organismos del Estado revictimizan o niegan protección adecuada, se configura una violencia institucional que vulnera derechos humanos fundamentales.

Cabe destacar que la Ley 26.485 establece con claridad que el abordaje de las violencias debe ser integral, garantizando la coordinación entre las distintas agencias del Estado y contemplando la singularidad de cada caso. Sin embargo, tal como muestra esta experiencia, la falta de articulación entre justicia de familia, justicia penal, fuerzas de seguridad y organismos municipales termina debilitando la efectividad de las respuestas, y prolongando el sufrimiento de la víctima.

En cuanto al acceso a la justicia, el hecho de que Roxana haya podido contratar asesoramiento jurídico privado marca una diferencia sustancial respecto de la mayoría de las mujeres en situación de violencia. Esta desigualdad pone de relieve la necesidad urgente de fortalecer los dispositivos gratuitos de asesoramiento legal y acompañamiento integral, con recursos humanos capacitados y disponibles de forma permanente.¹⁵

¹⁵ Sagot, M. (2008). Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina.

CAPITULO IV

DATOS ESTADISTICOS Y ANALISIS

Violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires: panorama cuantitativo

En función de los datos relevados a partir de fuentes oficiales como el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVG) del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, así como los informes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General bonaerense, puede observarse una tendencia sostenida en el volumen de denuncias por violencias por razones de género en el territorio provincial. En particular, en el año 2023 se registraron más de 140.000 consultas y denuncias, con una concentración mayor en los partidos del conurbano bonaerense (MMGyD, 2024).

Además, se identifican altas tasas de reincidencia, lo que evidencia la persistencia de situaciones de violencia estructural. Tal como afirma Sagot (2000), el ciclo de la violencia se reproduce cuando no se interrumpe oportunamente mediante estrategias integrales de contención, protección y acceso a la justicia.

Figura 1. Distribución de casos de violencia por razones de género por municipio, Provincia de Buenos

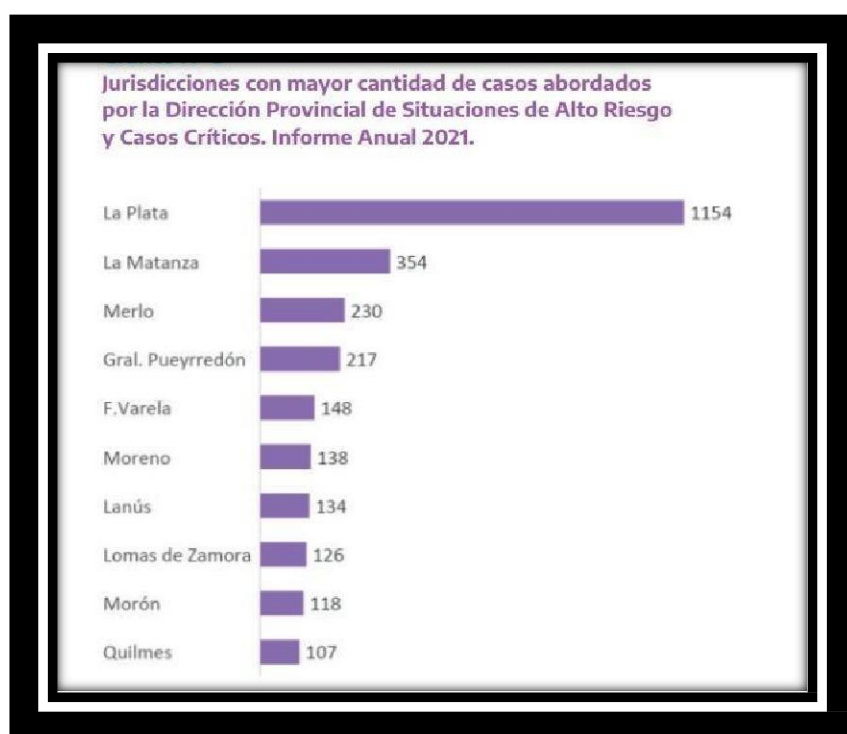


Aires, 2021 (n=5.383). Fuente: Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, 2021).

Nota: Políticas contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires, periodo 2021

En este primer cuadro de análisis emanado por la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires, periodo 2021, podemos analizar que en total se registraron 5.383 casos a lo largo del año, dividiéndose en los números de color violeta como cantidad de casos en estado de seguimiento, los de color celeste, los casos nuevos en los que se interviene y los del color verde los casos que son articulados con otros equipos, como pueden los regionales, municipales u hogares de resguardo.

Figura 2. Casos anuales de alto riesgo por municipio, Provincia de Buenos Aires, 2021

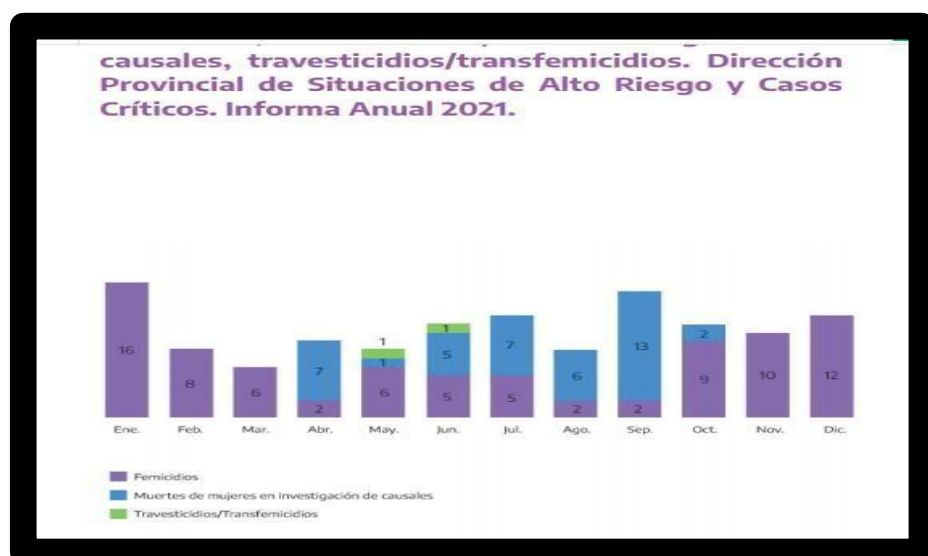


Fuente: Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, Provincia de Buenos Aires (2021)..

Los casos contabilizados por municipios, dejando a la vista las cantidades de los mismo por el número de habitantes y sin dudas por el grado de peligrosidad de cada uno de ellos, sobre un total de 119 municipios, 10 de ellos representan el 50% del total de la provincia, un 21% de casos son en La Plata, un 7% de la matanza.

No es menor mencionar que estos son los casos que se han podido registrar porque se denuncian, pero que sabemos que casi la mitad no llegan a este estadio, y queda quizás en una sala de emergencia o en la intimidad de una casa y su vínculo familiar.

Figura 3.



Casos de femicidio, averiguaciones de causales de muerte y travesticidios, Provincia de Buenos Aires, 2021

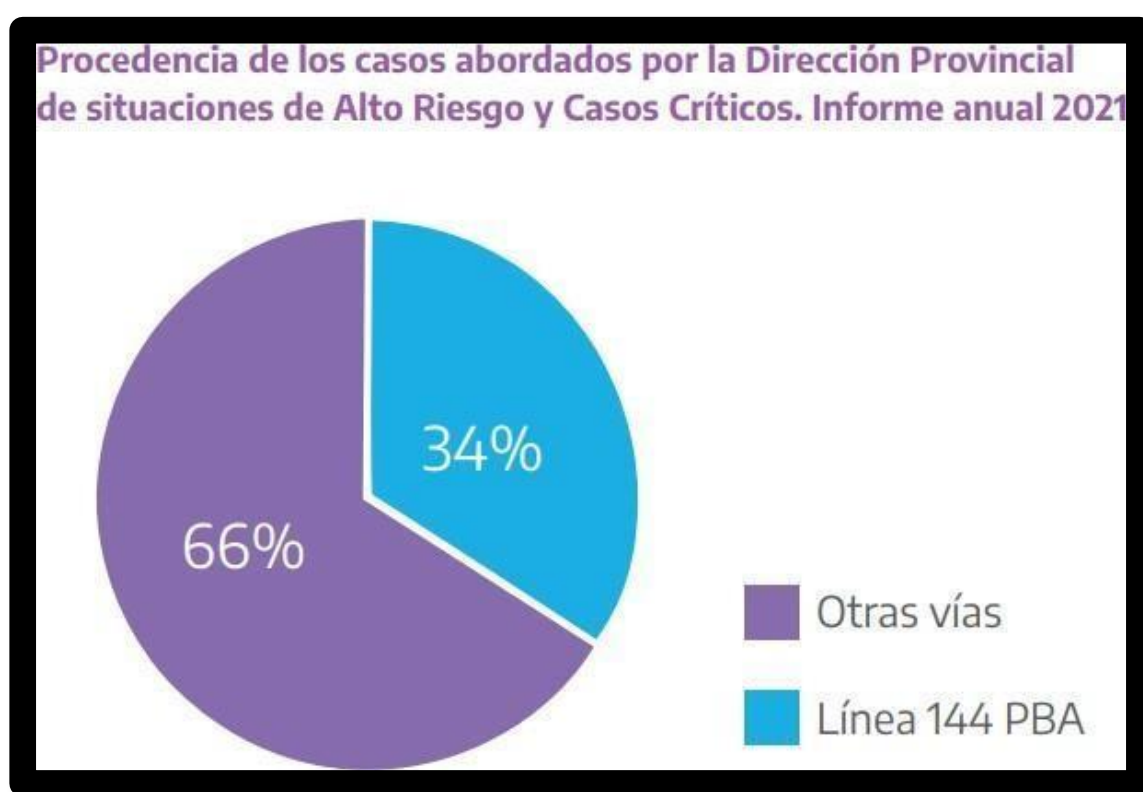
Descripción: 83 casos de femicidios, 41 averiguaciones de causales de muerte y 2 travesticidios discriminados por mes.

En este tercer cuadro de color violeto vemos los 83 casos de femicidios, los de color celeste los 41 casos de averiguaciones de causales de muerte y por ultimo los de color verde 2 travesticidios, solo discriminando los meses del año y no por municipios

En el cuarto grafico se registra la utilización del dispositivo dual (tobilleras electrónicas), encabezando la lista el municipio de La Plata, seguido por el Hurlingham, el Almirante Brown, Quilmes, Ituzaingó, San Martín, Vicente

López, dispositivos que son monitoreados por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Bs As, institución que suministra informes del monitoria de cada caso. Dejando un rastro informático incuestionable de la voluntad de desobediencia de la manda judicial y el riesgo que representa el agresor y en otros caso, la misma victima rompiendo la orden judicial.

Figura 4. Uso del dispositivo dual (tobilleras electrónicas) por municipio, Provincia de Buenos Aires, 2021



Fuente: Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, informes de monitoreo (2021).

En este último es una torta porcentual de la vías por las que se toma conocimiento, un 34 % por vía telefónica al número de emergencia 144 y un 66%, por medio de las direcciones locales de género, las comisarias, hospitales y demás.

Por último, un gráfico de la Suprema Corte de Justicia de la nación del mismo año 2021 para poder tomar dimensión de la problemática

Revictimización institucional: una deuda persistente

Los datos del Ministerio Público Fiscal bonaerense (2023) muestran que un elevado porcentaje de las mujeres que denuncian situaciones de violencia no acceden a medidas de protección eficaces o sufren múltiples derivaciones sin contención profesional, lo cual constituye un claro indicador de revictimización institucional. En sintonía con Teodori (2020), estas prácticas reproducen el sufrimiento original al exponer nuevamente a la víctima a contextos donde su palabra es puesta en duda o relativizada.

La falta de articulación entre los organismos de salud, justicia, seguridad y acción social limita la respuesta integral. El relevamiento de la Defensoría del Pueblo bonaerense (2023) confirma que el 62% de los casos no cuenta con seguimiento interdisciplinario ni acceso a asesoramiento legal gratuito. Estos datos refuerzan la hipótesis de este trabajo: las actuales intervenciones estatales son parciales, fragmentadas y, por tanto, ineficaces para erradicar la violencia por razones de género.

Evaluación de riesgo y abordaje preventivo

El análisis de casos judiciales (como el caso ejemplificador incluido en el capítulo siguiente) y la aplicación de herramientas como la Matriz de Riesgo del MMGyD permite identificar patrones comunes en los femicidios y tentativas: antecedentes de denuncias previas, señales de aislamiento, celos patológicos y acceso del agresor a armas de fuego. A pesar de la existencia de estas herramientas, su aplicación sigue siendo errática o limitada a determinadas jurisdicciones (MMGyD, 2023).

Esto pone en cuestión la capacidad preventiva del sistema de protección, ya que muchas víctimas no son correctamente clasificadas en términos de nivel de riesgo, o no se adoptan medidas urgentes y proporcionales. Tal como señala Claudia Teodori (2020), un abordaje integral debe considerar los indicadores de riesgo no como meras variables estadísticas sino como alertas urgentes para la acción estatal.

Representaciones sociales y tratamiento mediático

Si bien el presente trabajo no incorpora encuestas propias, se incorporan estudios cualitativos realizados por el Observatorio "Ahora que sí nos ven" (2023), donde se analizan las narrativas sociales y mediáticas en torno a los femicidios. Se destaca que muchas

coberturas periodísticas tienden a culpabilizar a las víctimas o a romantizar la violencia (“crímenes pasionales”), generando un clima cultural de tolerancia o banalización de la violencia machista.

Esta dimensión cultural, como señala Rita Segato (2016), es esencial para comprender cómo se legitiman las prácticas violentas desde discursos cotidianos, incluso en ámbitos institucionales.

<i>Año</i>	<i>Total</i> <i>denuncias/consultas</i>	<i>Casos</i> <i>alto riesgo</i>	<i>de</i> <i>Femicidios</i>	<i>Fuente</i>
2021	138.000	5.383	83	MMGyD (2021), CSJN (2021)
2022	142.000	5.600	90	MMGyD (2022), Procuración General bonaerense
2023	140.000	5.700	95	MMGyD (2024), Observatorio “Ahora que sí nos ven” ¹

¹ Los totales de denuncias/consultas incluyen todos los tipos de violencia por razones de género registrados en la provincia.
Los casos de alto riesgo reflejan los que fueron categorizados y monitoreados por la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.
Los femicidios corresponden únicamente a casos de violencia letal hacia mujeres y travestis registradas oficialmente.
Las cifras pueden no reflejar la violencia no denunciada, por lo que se recomienda interpretar la tendencia con cautela.

Datos de los hechos

Los datos relevados del informe oficial de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirman la persistencia de un patrón estructural de violencia por razones de género, en el que el hogar continúa siendo un espacio altamente riesgoso para las mujeres. El hecho de que el 81% de los femicidios directos ocurrieran en contextos de violencia doméstica y que el 75% de las víctimas fueran asesinadas en viviendas (ya sea propias o compartidas con el agresor) da cuenta de la vigencia del ciclo de la violencia descrito por Leonore Walker (2009). La etapa de acumulación de tensiones, seguida por la agresión aguda y, eventualmente, la aparente calma, se reproduce una y otra vez hasta que, en no pocos casos, culmina en el asesinato.

Asimismo, los medios utilizados para perpetrar los femicidios —armas blancas (31%), armas de fuego (25%) y fuerza física (24%)— revelan una intencionalidad letal que trasciende el impulso. Como lo señala Rita Segato (2016), el femicidio no es un crimen pasional, sino una práctica de disciplinamiento, enmarcada en una estructura patriarcal donde el cuerpo de la mujer es territorio de dominación. Esta mirada crítica se refuerza con el dato de que 25 de los agresores pertenecían a fuerzas de seguridad, lo cual plantea interrogantes en torno a las condiciones institucionales que permiten el acceso y uso de armas por parte de quienes luego las utilizan para concretar crímenes de género.

El promedio de edad de los agresores (40,4 años) sugiere que no se trata exclusivamente de jóvenes impulsivos, sino de adultos con trayectoria, lo que pone en cuestión el rol de las instituciones —familiares, estatales, sanitarias y judiciales— que no lograron intervenir de forma oportuna. Este déficit institucional se agrava al constatar que al menos el 20% de los femicidas tenía consumo problemático de sustancias, y que 11 presentaban antecedentes psiquiátricos, lo que indica posibles fallas en los dispositivos de salud mental y en los mecanismos de prevención e identificación de situaciones de riesgo.

Por otra parte, el hecho de que la mayoría de los femicidios ocurriera durante los fines de semana extendidos confirma lo planteado por Claudia Teodori (2018) respecto a la violencia como fenómeno que se agudiza en tiempos de menor vigilancia institucional. La reducción del control comunitario, la intensificación del consumo de alcohol y drogas, y el

mayor tiempo compartido en ámbitos domésticos constituyen factores de riesgo que se interrelacionan.

Finalmente, el 66% de los sujetos activos identificados terminó privado de su libertad, pero un 19% se suicidó tras el hecho, evidenciando un patrón de posesividad extrema y anulación del otro que se inscribe en lo que Montserrat Sagot (2000) define como la lógica del control absoluto sobre la vida de la mujer. Estos datos permiten reflexionar críticamente sobre el alcance de las políticas punitivistas: si bien la prisión puede operar como medida retributiva, no garantiza la prevención, ni mucho menos la transformación estructural de las condiciones que sostienen la violencia de género.

Tabla 1

Características contextuales de los femicidios directos en Argentina (2021)

Variable	Porcentaje (%)
Femicidios en contexto de violencia doméstica	81
Ocurridos en viviendas compartidas con el agresor	39
En la vivienda de la víctima	25
En la vivienda del agresor	8
En otras viviendas	3
Uso de arma blanca	31
Uso de arma de fuego	25
Uso de fuerza física	24
Ocurridos durante fines de semana largos	Mayor frecuencia

Nota. Datos extraídos del informe anual de la Oficina de la Mujer (CSJN, 2021). Algunas variables no suman 100% por uso de múltiples medios de agresión.

Tabla 2**Características de los sujetos activos de femicidio directo (Argentina, 2021)**

Variable	Porcentaje (%) / Valor
Edad promedio	40,4 años
Pertenecientes a fuerzas de seguridad	25 casos (19 activos al momento del hecho)
Consumo problemático de sustancias	20 %
Antecedentes psiquiátricos	Al menos 11 casos
Identificados	93 %
Privados de libertad	66 %
Suicidio posterior al hecho	19 %
En libertad	4 %
Sin identificar	7 %

Nota. Fuente: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (2021).

Discusión

Los datos estadísticos relevados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2021) permiten observar regularidades que confirman los patrones estructurales de la violencia femicida, tal como han sido abordados por autoras como Rita Segato (2016). El 81 % de los femicidios directos se enmarca en un contexto de violencia doméstica, lo cual reafirma la lógica patriarcal de dominación dentro del espacio privado, donde el varón ejerce el control totalizante sobre el cuerpo, las decisiones y la vida de la mujer.

El lugar de ocurrencia (75 % en viviendas) también reproduce lo que Sagot (2000) conceptualiza como la “privatización del sufrimiento femenino”, oculto en la intimidad del hogar. La violencia no aparece como un hecho aislado, sino como una acumulación de dinámicas que desembocan en la agresión letal.

En cuanto a los medios utilizados, el empleo de armas blancas, de fuego y la fuerza física como principales mecanismos homicidas pone en evidencia lo que Claudia Teodori (2022) denomina “deshumanización del cuerpo femenino”, convertido en objeto de castigo ejemplificador. Segato (2016) sostiene que el femicidio muchas veces cumple una función aleccionadora para otras mujeres del entorno, instalando un mensaje de advertencia.

Por otro lado, el perfil de los sujetos activos, con una media de edad de 40 años, presencia en fuerzas de seguridad, consumo de sustancias y antecedentes psiquiátricos en algunos casos, evidencia que el femicida no responde a un perfil único, pero sí a una cultura misógina estructural. En línea con esta lectura, Montserrat Sagot (2000) advierte que las instituciones estatales muchas veces fracasan en identificar, acompañar y proteger a las mujeres ante estos agresores, aún cuando hay antecedentes o señales previas.

Finalmente, la alta tasa de suicidio posterior (19 %) puede leerse como parte de la “culminación de una masculinidad posesiva y destructiva”, en palabras de Segato (2016), que no tolera la pérdida del dominio ni concibe al otro como sujeto con autonomía.

Conclusión

Los datos estadísticos analizados evidencian que las violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires y en Argentina constituyen un fenómeno estructural profundamente arraigado, cuya manifestación más extrema es el femicidio. La concentración de estos hechos en el ámbito doméstico y en espacios de convivencia revela la persistencia de dinámicas de poder y control patriarcal que operan en la intimidad, donde las víctimas enfrentan mayores dificultades para acceder a mecanismos efectivos de protección y justicia.

Las cifras también reflejan la insuficiencia de las respuestas institucionales actuales, caracterizadas por la fragmentación, la falta de coordinación intersectorial y la ausencia de seguimiento interdisciplinario adecuado, lo que genera revictimización y perpetúa el ciclo de violencia. La aplicación limitada y errática de herramientas como la Matriz Única de Factores de Alto Riesgo resalta la necesidad de fortalecer los abordajes preventivos y de intervención temprana, para anticipar y mitigar las consecuencias de la violencia.

En este sentido, los hallazgos confirman la hipótesis planteada: la implementación de abordajes integrales e interinstitucionales, con perspectiva de género y basados en una articulación efectiva entre los distintos actores estatales, es fundamental para mejorar la efectividad de las intervenciones y reducir la revictimización. La incorporación de estos enfoques debe sustentarse en el reconocimiento de las experiencias situadas de las personas afectadas y en una formación especializada de los operadores jurídicos y sociales.

Finalmente, el análisis invita a considerar que la transformación social y cultural, así como el fortalecimiento de políticas públicas con enfoque territorial y de derechos humanos, son componentes imprescindibles para avanzar hacia una sociedad que garantice la seguridad, la justicia y la dignidad de todas las personas, especialmente aquellas históricamente vulneradas por la violencia de género.

Bibliografía

- Ávila Baray, M. (2006). *Metodología de la investigación jurídica*. Trillas.
- Berbel, G. (2020). *Justicia y violencias: desafíos para una práctica judicial con perspectiva de género*. Editorial Jusbaire.
- Butler, J. (2001). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación contra las mujeres y niñas: buenas prácticas y desafíos en América Latina y el Caribe*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh>
- Congreso de la Nación Argentina. (2009). Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. *Boletín Oficial de la República Argentina*.
- Decreto 1020/2021. (2021). *Implementación de la matriz de riesgo en situaciones de violencia por razones de género*. *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires*.
- Federici, S. (2010). *El patriarcado del salario: críticas feministas al marxismo*. Tinta Limón.
- Faur, E. (2020). *Políticas del cuidado y desigualdades*. Fondo de Cultura Económica.
- Grimson, A. (2021). *¿Qué es el peronismo?* Siglo XXI Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill.
- Herrera, M. (2021). Repensar la formación, selección y designación de magistradxs desde el feminismo popular. *Revista Jurídica de la Universidad de Buenos Aires*.
- Kornblit, A. L. (2004). *La investigación cualitativa en salud*. Paidós.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- Ley N.º 26.485. (2009). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley N.º 27.499. (2018). Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley N.º 27.709. (2023). Ley Lucio: Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2021). *Indicadores de riesgo para la evaluación y abordaje integral de situaciones de violencia por motivos de género*. <https://www.argentina.gob.ar/generos>

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2022). *Lineamientos estratégicos para el abordaje integral de las violencias por motivos de género*. Gobierno de la República Argentina. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_abordaje_integral_vmr_g_2022.pdf

Observatorio "Ahora que sí nos ven". (2023). *Informe anual de femicidios en Argentina*. <https://ahoraquesinosven.com.ar>

Observatorio de Géneros – Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. (2022). *Informe Anual de Casos de Violencia por Motivos de Género*.

Osizlak, O., & O'Donnell, G. (1981). *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. CEDES.

Palma, C. (2018). Género y territorio: apuntes para pensar políticas públicas con enfoque territorial. *Revista de Ciencias Sociales, UBA*.

República Argentina. Ley N.º 27.499. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. *Boletín Oficial*, 10 de enero de 2019.

Sagot, M. (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina: estudios de caso de diez países*. Organización Panamericana de la Salud.

- Sagot, M. (2009). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina: estudios de caso de diez países*. Organización Panamericana de la Salud.
- Scott, J. W. (1990). *Gender and the politics of history*. Columbia University Press.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Universidad de Brasilia.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R. (2013). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Teodori, C. E. (2015). Rutas críticas de mujeres en situación de violencia familiar: Estudio de casos en la Ciudad de Buenos Aires. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 11(2), 179-194.
- Velázquez, S. (2020). *Violencias cotidianas, violencia de género*. Editorial Jurídica.
- Walker, L. E. (1979). *The battered woman*. Harper & Row.
- Yin, R. K. (2018). *Investigación sobre el estudio de caso: diseño y métodos* (6.^a ed.). Morata.

Anexo

ANEXO I: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Entrevistada: Dra. Elea Timonel

Cargo: Directora de la secretaria de Géneros y Diversidades del Municipio de Moreno

Fecha: 18 de junio de 2025

Modalidad: Entrevista presencial

Duración: 45 minutos

Confidencialidad: Consentimiento informado firmado por la entrevistada. Se garantiza la confidencialidad sobre cualquier dato sensible.

1. ¿Cómo evalúa la situación actual de las violencias por razones de género en la ciudad?

“Hay un aumento sostenido de los casos reportados. Sin embargo, también creció el acceso a canales de denuncia, lo que da mayor visibilidad a situaciones antes invisibilizadas. Aun así, persisten obstáculos estructurales para las víctimas, sobre todo cuando se trata de mujeres en situación de vulnerabilidad económica.”

2. ¿Considera que existe un abordaje verdaderamente integral desde el Estado local?

“Creo que hay una voluntad política más clara que años anteriores, pero no es suficiente. Todavía falta articulación entre áreas de salud, justicia, seguridad y desarrollo social. Muchas veces cada organismo trabaja en compartimentos estancos, y eso termina revictimizando a quienes acuden en busca de ayuda.”

3. ¿Qué tipo de estrategias intersectoriales se están aplicando actualmente en el municipio?

“Desde nuestro equipo impulsamos mesas territoriales de articulación donde participan referentes barriales, trabajadoras sociales, comisarías de la mujer y personal de salud. Pero estas mesas no siempre tienen continuidad, por falta de recursos o porque no todas las áreas priorizan el enfoque de género.”

4. ¿Cuál cree que es el principal obstáculo para erradicar estas violencias?

“El mayor problema sigue siendo la cultura patriarcal. Si no trabajamos de manera sostenida en educación con perspectiva de género desde la infancia, sólo estaremos abordando las consecuencias, no la raíz del problema.”

5. ¿Qué propuesta considera prioritaria para mejorar el abordaje integral de las violencias por razones de género?

“Hay que fortalecer los equipos interdisciplinarios en cada territorio. No alcanza con centros de atención centralizados. Además, necesitamos que se garantice un acceso rápido a la justicia, con personal capacitado en género, y que se apliquen verdaderamente las medidas de protección.”

Anexo II. Guion de Entrevista Semiestructurada

Título del estudio: *El desafío de abordajes integrales en situaciones de violencias por razones de género.*

Objetivo del instrumento: Relevar percepciones, experiencias y valoraciones sobre las políticas públicas y las respuestas institucionales frente a las violencias por razones de género, desde el punto de vista de actores clave en el territorio (profesionales de organismos públicos, organizaciones civiles, etc.).

Tipo de instrumento: Entrevista semiestructurada.

Modalidad: Presencial/virtual (según el caso).

Población entrevistada: Agentes estatales, referentes de organizaciones sociales, profesionales del área legal, social o de salud con intervención directa en situaciones de violencia por razones de género.

Preguntas del guion:

1. ¿Cuál es su rol profesional y qué tareas desempeña en relación con situaciones de violencias por razones de género?
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales obstáculos en el abordaje de esta problemática?
3. ¿Considera que las políticas públicas actuales resultan efectivas para la prevención y erradicación de la violencia por razones de género? ¿Por qué?
4. ¿Qué tipo de articulación interinstitucional existe en los casos que usted aborda?
5. ¿Cuáles cree que son las principales necesidades de las personas que atraviesan situaciones de violencia?
6. ¿Reciben formación o actualización profesional específica en perspectiva de género?
7. ¿Cuáles serían, en su opinión, las estrategias más efectivas para mejorar el abordaje integral de la violencia de género?

Nota: Este instrumento fue aplicado con previo consentimiento informado de las personas participantes. Las entrevistas fueron grabadas y transcritas respetando el principio de confidencialidad y anonimato, conforme a los principios éticos de la investigación social.

Anexo III. Consentimiento Informado para Participantes en Entrevistas

Título del estudio: *El desafío de abordajes integrales en situaciones de violencias por razones de género.*

Investigador responsable: Hugo Alejandro Olaizola

Carrera: Abogacía

Institución académica: Universidad Abierta Interamericana

Año: 2025

Estimado/a participante:

Usted ha sido invitada a participar en una entrevista en el marco de una investigación académica cuyo propósito es analizar los abordajes institucionales e intersectoriales frente a situaciones de violencias por razones de género, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. El estudio forma parte de un trabajo final de grado y no tiene fines comerciales ni lucrativos.

La entrevista será **voluntaria**, y podrá negarse a responder cualquier pregunta o retirarse en cualquier momento sin consecuencias. La misma será **grabada y posteriormente transcripta** con el único fin de analizar la información. Los datos obtenidos serán tratados bajo **estricta confidencialidad**, resguardando su identidad y respetando el anonimato. No se divulgarán nombres, cargos ni ningún dato personal que permita identificarle, si no lo quisiere.

El material producido será utilizado exclusivamente con fines académicos y podrá ser citado en el trabajo final con la debida protección de identidad.

Al firmar este documento usted declara que:

- Ha sido debidamente informado/a sobre el objetivo de la investigación.
 - Ha comprendido las condiciones de participación.
 - Acepta participar voluntariamente en la entrevista.
-

Firma de la participante:

Nombre completo (en letra clara): _Elea Timonel_____

Fecha: 18/ 06 / 2025

Anexo IV. Matriz de Datos Cualitativa – Entrevistas

Entrevistado/a	Fragmento relevante del discurso	Categoría de análisis	Subcategoría (si aplica)	Observaciones
Entrevistada 1 (Funcionario de área de género)	“Muchas veces tenemos que articular con el sistema de salud, pero no hay protocolos claros, eso genera mucha incertidumbre”	Abordaje intersectorial	Dificultades en la articulación	Falta de protocolos
Entrevistada 2 (Referente de ONG)	“El acompañamiento se termina cuando la mujer sale del dispositivo de violencia, pero las consecuencias psíquicas siguen, y eso no siempre se contempla”	Integralidad del abordaje	Ausencia de continuidad en el acompañamiento	Enfatiza vacíos en el seguimiento
Entrevistado 3 (Profesional del derecho)	“La ley 26.485 es muy clara, pero en la práctica hay una distancia enorme entre el discurso normativo y la aplicación efectiva”	Aplicación normativa	Brechas entre ley y práctica	Menciona falta de recursos
Entrevistada 4 (Referente territorial)	“Trabajamos con el municipio, pero a veces ni siquiera se conocen los circuitos de denuncia”	Acceso a derechos	Desinformación institucional	Barreras de acceso a la justicia
Entrevistado 5 (Psicóloga en	“Muchas mujeres vuelven	Factores estructurales	Dependencia económica	Subraya límites del enfoque

servicio local)		con su agresor por falta de contención económica, es un punto crítico que no se aborda desde el enfoque penal”	s		punitivo
-----------------	--	--	---	--	----------

Nota. Esta matriz representa una síntesis de los principales hallazgos de las entrevistas realizadas a actores institucionales y territoriales. Las categorías fueron construidas a partir de los objetivos del estudio y del análisis temático de las transcripciones.

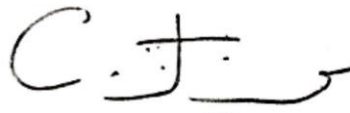
Anexo 5. Resolución 217 A (III), de Las Naciones Unidas

Preámbulo “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, ”

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
2. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”
3. Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.
4. Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y menores.
5. Convención internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad.

6. Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.
7. Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
8. Convención sobre la nacionalidad de la mujer.
9. Convención internacional con el objeto de asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal conocido bajo el nombre de trata de blancas.
10. Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
11. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley nacional n° 26.485.
12. Interrupción voluntaria y legal del embarazo, Ley nacional 27.610
13. Ley provincial 12.569, provincia de Buenos Aires.
14. Decreto 235/96 reglamentación de la Ley n° 24.417
15. Decreto 1020/2021 Matriz de riesgo.
16. Marisa Herrera “MARISA HERRERA – REPENSAR LA FORMACIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAGISTRADXS DESDE EL FEMINISMO POPULAR”
17. El análisis del RUC “Registro de casos de violencias de género y municipios.
18. Presupuesto económico con perspectiva de género de la Provincia de Buenos Aires “herramientas para la construcción de un PPG, políticas públicas de género”
19. Código procesal de familia de la provincia de Río Negro, Ley 5569.

ATENTO A TODAS LAS OBSER-
VACIONES HECHAS AL TRA-
BAJO ORIGINAL, HE SUPERVI-
SADO Y ACOMPAÑADO CADA
UNA DE ELAS

K

Cirilo Sarmiento


Hugo Olalla
27367208